



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA C.P. MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., POR CONDUCTO DEL SR. ALEPH MOLINARI GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 28 fracción III que entre las atribuciones del COMECYT se encuentra "Promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en los niños y jóvenes y en la población en general el interés por una formación científica y tecnológica."
- II. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como líneas acción 1.6, entre otras, fortalecer y crear infraestructura científica, tecnológica y de espacios lúdicos que promuevan la ciencia y la tecnología. Generar el conocimiento científico y tecnológico, además de la vinculación de su fortalecimiento; impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología ; implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; articular los esfuerzos institucionales para potenciar la investigación y obtener mejores resultados.
- III. Que mediante oficio número 203G10000/143/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, "EL COMECYT" solicitó a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas realizar el trámite respecto de la autorización de recursos a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, para "LA FUNDACIÓN", para apoyar gastos de operación de los 69 centros del proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) de la Fundación Pro acceso Eco, A.C.

- IV. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas comunicó la asignación y autorización de recursos emitida por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de fecha 5 de abril de 2017, con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, por un monto de \$187,629,406.00 (Ciento ochenta y siete millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación de los 69 centros del proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) de la Fundación Pro acceso Eco, A.C.

DECLARACIONES:

I. DE "EL COMECYT":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que el primer párrafo y la fracción IV del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.
- 1.3 Que la Doctora en Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, encontrándose facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y IV del Reglamento Interno de "El COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha 19 de febrero de 2008.
- 1.4 Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KTO.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo números 103 y 198, Colonia Guadalupe, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

II. DE "LA FUNDACIÓN":

- 2.1 Que es una persona jurídica legalmente constituida como Asociación Civil, sin fines de lucro en los términos de la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Armando Mastachi Aguario.

- 2.2 Que entre su objeto social se encuentra el desarrollar iniciativas de educación y/o capacitación para el trabajo enfocadas a personas de escasos recursos a través de tecnología de la información, computación, cursos interactivos, redes, centros de aprendizaje e infraestructura tecnológica en general, así como desarrollar por si misma o a través de terceros, cursos interactivos de educación o capacitación, plataformas tecnológicas y esquemas de aprendizaje y establecer espacios de aprendizaje e innovación en que los estudiantes y personas de escasos recursos puedan tener acceso a tecnología de la información, internet, equipo de cómputo e infraestructura tecnológica en general.
- 2.3 Que el Sr. Aleph Molinari Gutiérrez, en su carácter de apoderado legal, está facultado para celebrar este convenio y acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la Escritura Pública número 90,937 de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 39 de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Gálvez Muñoz. Asimismo, el Sr. Aleph Molinari Gutiérrez declara que no le han sido modificadas ni revocadas y continúan vigentes las facultades que le fueran conferidas mediante la citada escritura.
- 2.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para celebrar el presente convenio.
- 2.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo Colón número 224-55, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

3. DE "LAS PARTES":

Que "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio, y a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para el otorgamiento del apoyo económico que "EL COMECYT" entregará a favor de "LA FUNDACIÓN", por la cantidad de \$187,629,406.00 (Ciento ochenta y siete millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 00 /100 M.N.), para los "Gastos de operación de los 69 centros del proyecto denominado: Red de Innovación y Aprendizaje (RIA)", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y el **Anexo Técnico-Financiero** del presente convenio, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por "LA FUNDACIÓN".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL COMECYT":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EL COMECYT" se obliga a:

1. Entregar a "LA FUNDACIÓN" el apoyo económico objeto de este convenio, el cual será entregado en diferentes ministraciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y **Anexo Técnico-Financiero** del presente convenio

"EL COMECYT" entregará la segunda ministración del apoyo económico y las subsecuentes, una vez que "LA FUNDACIÓN" entregue los reportes técnico-financieros de avance con la opinión y aprobación de un experto que deberá realizar la supervisión técnica y financiera de "EL PROYECTO".

2. Vigilar y en su caso, verificar la entrega de los reportes técnicos y financieros de avance y final, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta y el **Anexo Técnico- Financiero** que forma parte del presente convenio, pudiendo solicitar para ello todo tipo de información en cualquier momento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LA FUNDACIÓN" se obliga a:

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico recibido por "EL COMECYT", exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como lo señalado en el **Anexo Técnico-Financiero**.
2. Entregar los reportes técnico-financieros de avance y final, con la opinión y aprobación de un experto que deberá realizar la supervisión técnica y financiera de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Contratar a un experto que realice la supervisión técnica y financiera de "EL PROYECTO", que deberá considerar la vigilancia, supervisión y evaluación del desarrollo de "EL PROYECTO", así como la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico recibido objeto del presente convenio.

Dicho experto deberá presentar por escrito debidamente firmado por él o en su caso, el representante legal, a "EL COMECYT" informes sobre la supervisión técnica y financiera del "EL PROYECTO", con la opinión y aprobación de los reportes técnico-financieros de avance y final emitidos por "LA FUNDACIÓN", en las fechas convenidas con ésta.

4. Proporcionar en cualquier momento, al experto contratado para la supervisión técnica y financiera de "EL PROYECTO", la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por "EL COMECYT", por lo que se compromete a integrar un expediente en el que se recabe y conserve en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", o las instancias revisoras que correspondan.
5. Aperturar una cuenta única y exclusiva para la administración del apoyo económico aportados por "EL COMECYT", así como llevar una contabilidad especial de "EL PROYECTO".

CUARTA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a la "LA FUNDACIÓN", la cantidad de \$187,629,406.00 (Ciento ochenta y siete millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 00 /100 M.N.) con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), los cuales serán entregados en diferentes ministraciones conforme al **Anexo Técnico-Financiero** y a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT"; así como a la supervisión realizada por el experto de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

El apoyo económico señalado en esta cláusula, será entregado a "LA FUNDACIÓN" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada por ésta, única y exclusivamente para la administración y ejercicio del apoyo económico objeto del presente convenio; previa presentación de los recibos con requisitos fiscales vigentes que en derecho corresponda, especificando con toda claridad el concepto que ampara.

QUINTA. - REPORTES

"LA FUNDACIÓN" entregará a "EL COMECYT" y al experto que realizará la supervisión técnica y financiera de "EL PROYECTO", los reportes técnico-financieros de avance y final y especificados en el **Anexo Técnico-Financiero**.

La documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Tercera numeral 4 de este convenio, deberá ser entregada al experto que realizará la supervisión técnica y financiera de "EL PROYECTO", así como la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico recibido por "LA FUNDACIÓN", y con ello pueda emitir su opinión y aprobación respecto a los reportes técnico-financieros de avance y final, referidos en ésta cláusula.

"LA FUNDACIÓN" de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, previo a la segunda ministración del apoyo económico y subsecuentes, deberá entregar reportes técnico-financieros de avance que incluyan el alcance del proyecto, y una vez que el experto emita la opinión y aprobación a los mismos, "EL COMECYT" procederá a la entrega de la ministración del apoyo económico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y **Anexo Técnico- Financiero**.

Asimismo, "LA FUNDACIÓN" entregará a "EL COMECYT" un informe de los estados financieros del proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje RIA, que comprenden los estados de posición financiera del 1º de enero al 30 de junio de 2017, y del 1º enero al 31 de diciembre del 2017, y los relativos estados de actividades, de cambio en el patrimonio y de flujos de efectivo, así como, notas a los estados financieros y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, elaborado por un despacho contable externo certificado, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico- Financiero**.

SEXTA. REEMBOLSO DE RECURSOS.

"EL COMECYT" podrá solicitar el reembolso total del apoyo económico entregado a "LA FUNDACIÓN", en caso que dicho apoyo, se utilice para fines distintos a los del objeto del presente convenio y **Anexo Técnico-Financiero**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a sus responsables operativos, por lo que "EL COMECYT" designa a la C.P. Marina Esperanza Osegueda Osorio, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión y, "LA FUNDACIÓN", designa a Aleph Molinari Gutiérrez, apoderado legal de la "LA FUNDACIÓN" y responsable del seguimiento y supervisión de "EL PROYECTO".

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado o con motivo del apoyo otorgado, "LA FUNDACIÓN" deberá dar el crédito correspondiente a "EL COMECYT" y al Gobierno del Estado de México.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LA FUNDACIÓN" llevará a cabo todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto de este Convenio, con sus propios recursos humanos, por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde ese momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA FUNDACIÓN" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "LA FUNDACIÓN" como intermediario, por lo que "EL COMECYT", no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido "LA FUNDACIÓN" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "LA FUNDACIÓN", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Aplique el apoyo económico otorgado por "EL COMECYT" a finalidades distintas al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B) No presente los reportes técnico- financieros de avance y final.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información pública, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO" objeto del presente convenio.
- D) No compruebe la debida aplicación del apoyo económico objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- E) Proporcione información falsa.
- F) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a su Anexo técnico-financiero.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "LA FUNDACIÓN", el reembolso de la totalidad del apoyo económico que le fue canalizado de conformidad con este Convenio, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento que formule "EL COMECYT" por escrito, para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- A) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- B) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, "LA FUNDACIÓN", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles, el apoyo económico que le fue ministrado y que no haya sido ejercido o no comprobado, contados a partir del requerimiento que formule "EL COMECYT" por escrito, para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante un convenio modificadorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

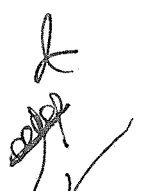
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá hasta el día 31 de enero del año 2018.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL



MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMECYT"

POR LA "FUNDACIÓN"

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTOR GENERAL

ALEPH MOLINARI GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL



C.P. MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.